

se glosa de mas de su Regim. segun Dno  
y Costumbre y en fe de lo qual el  
Ei<sup>no</sup> = Enm. de Dno Decreto. Catza =

Manuel Thomas de  
Trube

Interim

Joseph Adriaen  
de Nauakaa

En la Casa del Conajo y aunta  
miento de la Villa de Berdara a  
Veinte y ocho de Mayo del año de  
mil setecientos y Treinta y tres  
por ante mi el es. no de auntam. to  
Los Señores D. Manuel Thomas de  
Trube Alcalde ordinario D. Miguel  
Ignacio de Indangarain Sindico  
por qual el themente Coronel D.  
Juan. Joseph de Murua Roidon,  
Joseph de Bidaurreta y Zeledon  
de Urbe Diputados, que son la me  
ior y mas sana parte de los que com  
ponen la Justicia y Resmimento de

esta dha villa, y estando asi juntos  
 el dho Señor Alcalde dio a enten-  
 der como trauendose puesto en sexta  
 almoxarada la provision y abasto del  
 aceite dulce de comer para un año  
 conuiente desde primero de Enero pri-  
 mo venidero de mil setecientos y vein-  
 te y quatro asta otro tal dia desde mil  
 setecientos y veinte y cinco y durante  
 ella no truuo ni parecia ningun que  
 hiciera portura a menos de trece cuartas  
 la libra, y entorador del suro dho deli-  
 beraron que se ponga en administra-  
 cion y que por tal se nombre a Mi-  
 guel Lopez de Elcoro vecino de esta  
 villa señalándole Salario competen-  
 te por su trabajo y ocupacion, a quien  
 incontinentemente hicieron que comparecise  
 ante sus mrdos. como lo executo  
 el dho Miguel Lopez de Elcoro  
 a quien le señalaron por el trabajo

Sobre la  
 minuta del  
 Rey

*[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]*

capacidad de Dha Administracion  
Cientos y quarenta reales de vellon  
por el referido Año, y que estos se les  
den y paguen del traxer y portar y  
que ademas se le traian de ~~los~~  
mexmas que tubiere en dho aceite du-  
rante dho año, y que las compras  
que tubiere del dho aceite sean por  
cuenta de alguna mra, que fagan en su  
poder proceder de la sisa y que no  
siendo esta cantidad ponga de su bol-  
sa, y que por el ciento se le paguen dos  
reales de vellon = y con esto se acabo  
el ayuntamiento fiamos el dho Señor  
Alcalde por si y la demas de su Regi-  
miento y en fee dello yo el es =

Manuel Thomas de  
Garcia

Antonio  
Joseph de  
Zanaleta

En la Sala de la Casa del Concejo